

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00259-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ISABEL MARÍA ESPEJERO MARTÍNEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y
COLPENSIONES

Valledupar, 14 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00259-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. ISABEL MARÍA ESPEJERO MARTÍNEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y
COLPENSIONES

Valledupar, 18 de octubre de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada **ISABEL MARÍA ESPEJERO MARTÍNEZ**.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **ISABEL MARÍA ESPEJERO MARTÍNEZ** identificada con C.C N° 49.732.535 contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** identificada con NIT N° 800.144.331-3 Y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, MIGUEL LAGARCHA MARTÍNEZ, o a quien haga sus veces, y al representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, JUAN MIGUEL VILLA LORA, o a quien haga sus veces. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ** abogado titulado con C.C. N° 71.268.554 de Medellín,

portador de la T.P. No. 139.617 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Elena Jiménez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No 123 del 19 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO